



LICITACION PUBLICA N° 10/2022

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N° 1432/2022

ARTÍCULO 1: Llámese a Licitación Pública para el día 18 de Agosto de 2022 a las 10.00 hs., para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de Trenque Lauquen, con fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; en un todo de conformidad con las especificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 2: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

Estará determinado por lo descripto en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

La contratación comprende la realización del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios, mano de obra, las tramitaciones que correspondan y sus gastos, aranceles, impuestos y toda erogación vinculada al mismo.

El adjudicatario proveerá la totalidad del material y la mano de obra para ejecutar los trabajos encomendados.

No podrá conceptuar como adicional todo trabajo o tareas que, no estando indicado en las especificaciones técnicas sean indispensables para el fin y uso a que se destine a los mismos.



Municipalidad de Trenque Lauquen

El contratista efectuara todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en las Especificaciones Técnicas, y aplicando a su efecto materiales de primera calidad. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por el personal técnico del Municipio y/o en quien se delegue.

Los trabajos se realizarán en la localidad de Trenque Lauquen; Partida: 21412; Circ: I; Secc: C; Qta: 109; Manz: 109 C.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 51.163.763.98.-

ARTÍCULO 3: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas. -

ARTÍCULO 4: Las ofertas y/o propuestas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, ubicada en calle Villegas 555 de la ciudad mencionada. –

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora. -

ARTICULO 5: PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la



Municipalidad de Trenque Lauquen.

Municipalidad de Trenque Lauquen

Dentro del sobre donde se presentan las ofertas, se deberá colocar: Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad y planilla de cotización - ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la misma.***

Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal.

El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de Licitación Pública, hora y fecha de apertura de sobres.

La cotización deberá ajustarse a la “Planilla de Ítems para presupuestar” y sus respectivos cómputos, indicados en la parte final del PLIEGO. Deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números y letras, y en números por el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 6: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.



Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -

- a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c)- Cheque a la orden de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.



ARTÍCULO 7: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios: **a)** Por comienzo de obra fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.



Municipalidad de Trenque Lauquen

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo



Municipalidad de Trenque Lauquen

contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 8: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que

ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento Ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

ARTÍCULO 10: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los quince (15) días de la fecha de apertura del sobre,



Municipalidad de Trenque Lauquen

quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la Licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma. -

ARTÍCULO 11: PLAZO DE OBRA Y PERIODICIDAD DE PAGOS: El plazo de obra será de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS) (según especificaciones técnicas) contados a partir de suscribir la correspondiente Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

El pago será mensual contra presentación del correspondiente certificado de obra debidamente convalidado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, y conforme el calendario de obra que se especifica en la Memoria Descriptiva y Memoria Técnica anexas al presente pliego.

En caso de que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada, solicite "anticipo financiero", deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución y/o pagaré a la vista a satisfacción del municipio, la que deberá ser entregada previo a dictar el decreto de adjudicación, sin cuyo requisito se desestimaré la oferta. Dicha póliza y/o pagaré deberá hacerse por el porcentaje (%) del anticipo solicitado.



Municipalidad de Trenque Lauquen

En caso de existir una re determinación de precios ,esta quedara sujeta a aprobación del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, o a quien en su futuro lo reemplace. (Decreto Nacional N 691)

ARTICULO 12: Resultará de aplicación lo dispuesto por la ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL (www.h.c.d.trenquelauquen.com).



Municipalidad de Trenque Lauquen

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras